



## NCG185/1: Reglamento sobre Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura de la Universidad de Granada (PARS-IA)

Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2022



## REGLAMENTO SOBRE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad [en adelante, RD 822/2021] (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021), regula en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten, en el ámbito de su autonomía y, como experiencia docente piloto, Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (en adelante, PARS-IA), que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural, con la finalidad de reforzar la formación integral del estudiantado.

Para poder ofertar este tipo de programas, la Universidad de Granada, en el ámbito de su autonomía desarrolla el presente reglamento en el que se establecen los requisitos para la creación, denominación, aprobación y admisión de estudiantes a un PARS-IA.

A efectos de esta normativa, se entenderá por "Orden(es) CIN" las distintas Órdenes Ministeriales que fueron adoptadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación para establecer los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de distintas profesiones. Igualmente, con el término "RUCT" se hace alusión al Registro de Universidades, Centros y Títulos, que proporciona la información más relevante sobre las universidades, centros y títulos que conforman el sistema universitario español, en el que constan inscritos los títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, creado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre (*BOE* núm. 232, de 25 de septiembre de 2008).



#### **CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de este reglamento es regular el procedimiento para la aprobación y gestión de los PARS-IA de la Universidad de Granada, el acceso y admisión a los mismos y la expedición de los títulos de Grado y Máster Universitario correspondientes, de conformidad con la disposición adicional novena del RD 822/2021.

## Artículo 2. Concepto y naturaleza de los programas académicos con recorridos sucesivos.

- 1. Un PARS-IA es aquel programa académico que vincula un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, manteniendo su diferenciación e independencia estructural.
- 2. Los PARS-IA no constituyen una nueva titulación, sino que representan itinerarios curriculares específicos que permiten cursar dos titulaciones oficiales para, una vez finalizados los estudios, obtener ambos títulos. Por esa razón, no será precisa la elaboración de nuevos planes de estudio, ni de memorias de verificación, sino que se integrarán las materias y asignaturas propias de las dos titulaciones.

# Artículo 3. Denominación de los programas académicos con recorridos sucesivos.

- 1. La denominación del PARS-IA en ningún caso podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran, debiendo ser coherente con estos títulos y con su ámbito académico y profesional.
- 2. La denominación del PARS-IA hará referencia concreta y separada de los ámbitos del Grado y del Máster Universitario que lo componen, incluyéndolos directamente en la denominación con su nivel, con el siguiente formato:



Programa Académico en "ámbito del máster" vía "ámbito del grado", conforme se indica en el Anexo I.

3. La denominación deberá ser única para cada PARS-IA.

## CAPÍTULO II: APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS

#### Artículo 4. Plazo de presentación de la solicitud.

La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de Grado y Posgrado en los plazos que se establezcan anualmente a estos efectos.

#### Artículo 5. Solicitud.

La solicitud incluirá al menos:

- a) Denominación del PARS-IA.
- b) Código RUCT y denominación de la titulación de Grado y de Máster Universitario que integran el PARS-IA.
- c) Créditos ECTS del programa.
- d) Orden(es) CIN Profesión(es) regulada(s) para la que habilita (en su caso).
- e) Centros responsables.
- f) Memoria académica del PARS-IA que, como mínimo, deberá contener la siguiente información:
  - i. Diseño del programa.
  - ii. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso.
  - iii. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS-IA.
  - iv. Mecanismos de articulación del Trabajo fin de Grado (TFG) y del Trabajo fin de Máster (TFM).
  - v. Publicidad sobre los criterios específicos.
  - vi. Cronograma de implantación.



El PARS-IA no implicará aumento de la plantilla docente, ni ningún coste económico adicional para la Universidad.

#### Artículo 6. Procedimiento.

- 1. La solicitud, será única para cada PARS-IA, y deberá presentarse conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- 2. <u>Previa aprobación por el Consejo de Gobierno</u>, la solicitud <u>será informada favorablemente</u> por la Junta de Centro responsable del título de Grado, y la Comisión Académica del Máster, y deberá remitirse al Vicerrectorado con competencias en materia de Grado y Posgrado.
- 3. La Comisión de Títulos y el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado, analizará la propuesta presentada, y elaborarán un informe que trasladarán al Consejo de Gobierno para su aprobación si procede.
- 4. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, y con carácter previo a su implantación, se requerirá informe favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

#### CAPÍTULO III: ACCESO Y ADMISIÓN

# Artículo 7. Acceso y admisión a los programas académicos con recorridos sucesivos.

El acceso y admisión a los PARS-IA se realizará según lo establecido en acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Grado y Máster Universitario vinculados a los PARS-IA en las Universidades Públicas Andaluzas, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del RD 822/2021.

# Artículo 8. Acceso y admisión al Máster Universitario vinculado al programa académico con recorrido sucesivo.

1. El acceso y admisión en el Máster Universitario vinculado al PARS-IA se hará mediante los procedimientos habilitados para ello según lo establecido por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.



2. Podrán solicitar y matricularse, en su caso, en el Máster Universitario vinculado a un PARS-IA, el estudiantado del Grado que lo compone al que reste por superar el TFG y una o varias asignaturas siempre que, de forma conjunta (TFG y asignaturas), no superen los 30 créditos ECTS así como la acreditación de la competencia lingüística requerida.

Para poder matricularse en el Máster Universitario, el estudiantado deberá tener superadas todas las asignaturas del módulo de formación básica. Excepcionalmente se permitirá que los 30 ECTS incluyan hasta 9 ECTS de asignaturas consideradas como obligatorias para cualquier estudiante del grado, siempre que exista una comisión que valore estas asignaturas de forma que las competencias que se alcancen no sean necesarias para cursar el máster y por tanto no pongan en riesgo el seguimiento y la consecución de los resultados de aprendizaje correspondientes al Máster Universitario.

Adicionalmente, se deberán cumplir también los requisitos que se exijan específicamente en los estudios de Máster Universitario que se desee cursar.

- 3. Tendrá preferencia para su admisión y matrícula en el Máster Universitario vinculado, el estudiantado que disponga del título universitario oficial de Grado correspondiente. Por tanto, aquellos que tengan créditos pendientes del Grado solo podrán ser admitidos si hay plazas vacantes al final del proceso de admisión. En ninguna circunstancia se permitirá la reserva de plaza en el Máster Universitario vinculado del PARS-IA para aquellos/as estudiantes que lo cursen desde el Grado.
- 4. En caso de quedar plazas libres al final del proceso de admisión en el correspondiente título de Máster Universitario, se valorará la admisión de estudiantado con créditos pendientes del Grado considerando el siguiente orden de prelación:
  - a) Estudiantes que únicamente tengan pendiente la acreditación del nivel de idioma extranjero para la obtención del título de Grado.
  - b) Estudiantes a quienes les quede por superar el TFG. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el resto de las asignaturas superadas del Grado.
  - c) Para el estudiantado que, además del TFG tenga créditos pendientes por superar, se priorizará la admisión al Máster considerando el número de créditos restantes y su carácter, en el siguiente orden (de



mayor a menor preferencia): créditos optativos y créditos obligatorios (con la excepción indicada en el apartado 2 de este artículo). En caso de igualdad, se tendrá en cuenta la nota media de los créditos superados. La misma priorización se seguirá en aquellos casos en los que se haya superado el TFG y solo resten créditos pendientes de otras asignaturas.

d) En todos los casos, a efectos del cómputo de los créditos pendientes de superar para la obtención del título de Grado, no se computarán como superados los créditos pendientes de reconocimiento a la fecha de finalización del plazo de preinscripción en el Máster Universitario, fijado por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

#### CAPÍTULO IV: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

#### Artículo 9. Expedición de títulos.

- 1. El estudiantado que finalice el PARS-IA obtendrá los títulos de Grado y Máster Universitario correspondientes.
- 2. Se podrá obtener el título de Grado, con independencia de la obtención del título de Máster, cuando se hayan superado todos los créditos necesarios para su expedición y se cumplan los requisitos administrativos correspondientes.
- 3. No podrán obtener el título de Máster quienes previamente no hayan obtenido el título de Grado vinculado al PARS-IA que les ha permitido el acceso al Máster integrante del mismo.

#### Disposición Adicional Primera.

Se habilita a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de enseñanzas de Grado y Posgrado para la interpretación y resolución de las cuestiones que se puedan plantear en su aplicación y, en su caso, para el desarrollo de este reglamento.

#### Disposición Adicional Segunda.

El estudiantado matriculado en los títulos de Grado que formen parte de un PARS-IA, aprobado por el Consejo de Gobierno e informado favorablemente



por la agencia de calidad, podrá considerarse estudiantado del programa y le será de aplicación las estipulaciones del presente reglamento para el acceso al título de Máster Universitario que forme parte del programa.

### Disposición Final.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.



#### ANEXO I

## RELACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA (PARS-IA) DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

## PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS vía GRADO EN INGENIERÍA CIVIL

Graduado o Graduada en Ingeniería Civil

Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

## PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN vía GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN

Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación

Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación

## PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA vía GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

Graduado o Graduada en Ingeniería Informática

Máster Universitario en Ingeniería Informática

### PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA QUÍMICA vía GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

Graduado o Graduada en Ingeniería Química

Máster Universitario en Ingeniería Química



#### **ANEXO II**

## PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA (PARS-IA) DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

# PROGRAMA ACADÉMICO DE [ÁMBITO DEL MÁSTER] vía [ÁMBITO DEL GRADO]

Identificación		
Código RUCT		
Codigo Roci		
Créditos ECTS del PARS-IA		
Titulación		Créditos
Graduado o Graduada en		Creates
Máster Universitario en		
iviaster Offiversitatio eff		
Orden(es) CIN – Profesión regulada para la que habilita (en su caso)		
•••		
Universidad		
Universidad de Granada		
Offiversidad de Graffada		
Centros responsables		
Cádico DUCT	Contro	
Código RUCT	Centro	
18013411	Escuela Internacional de Posgrado	



#### Memoria académica del PARS-IA

- 1. Diseño del PARS-IA
- 2. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso
- 3. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS-IA
- 4. Mecanismos de articulación del Trabajo fin de Grado y del Trabajo fin de Máster
- 5. Publicidad sobre los criterios específicos
- 6. Cronograma de implantación

#### Normativa de referencia

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021) <a href="https://cutt.ly/eLhnSWH">https://cutt.ly/eLhnSWH</a>.

Protocolo para la evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA) de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (https://cutt.ly/iLhnsiN).

Procedimiento para la solicitud de PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad de la Dirección de Evaluación y de la Acreditación (https://cutt.ly/GLhngk3).



Acuerdo de 17 mayo de 2022 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Grado y Máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las Universidades Públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad (BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2022) <a href="https://cutt.ly/9LhnmFv">https://cutt.ly/9LhnmFv</a>.